



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2014.

PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio PGR/793/2013 y anexos de Jesús Murillo Karam, Procurador General de la República; recibido a las diez horas con cincuenta y un minutos del dos de enero de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **22**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. *Conste.*

México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil catorce.

Con el oficio y anexo de cuenta de Jesús Murillo Karam, Procurador General de la República, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer, en la cual solicita se declare la invalidez de **“los artículos 29 Bis –en la parte que establece que siempre existe daño moral en los delitos de secuestro y trata de personas-, 100, párrafo segundo –en la porción normativa que señala que en los delitos de secuestro y trata de personas- la acción penal prescribirá en un plazo igual al término máximo de la pena privativa de la libertad- y 258, primer párrafo –en la parte que dispone que cuando el homicidio sea cometido a propósito de un secuestro, se sancionará con prisión de 25 a 50 años- del Código Penal del Estado de Sonora, así como el diverso 187, párrafo cuarto, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora que califica como graves esas conductas, publicados el 28 de noviembre de 2013, mediante Decreto 64; asimismo, se combate el artículo 187, párrafo cuarto, del Código de Procedimientos Penales de la entidad –en la porción normativa que califica como graves a los delitos de secuestro y trata de personas-, publicado el 2 de diciembre del año 2013, mediante Decreto 61.”**

Con fundamento en los artículos 24, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB-1